

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

2791 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a la realización del Proyecto, tendiente a la colocación del piso de cemento en el sector nuevo del Cementerio "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" de esta Ciudad, con los debidos desagües pluviales.-

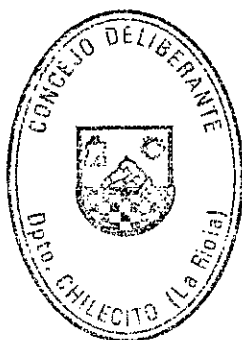
ART. 2°): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 3°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria, Rodrigo Fernando.

ORDENANZA N° **2.791/2.008.-**

HUMBERTO ENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENLACE	
ENTRÓ F 9 ABR 2008	SALIÓ



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 399 - 2008

CHILECITO, 14 ABR 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.791/08 de fecha 03 de Abril de 2008 ,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica
Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al
Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas
sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y
encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto
administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

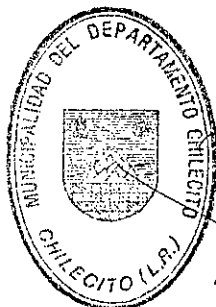
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.791/2008,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2008.-

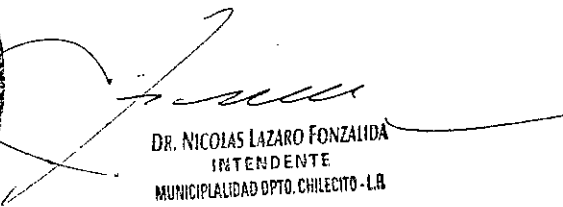
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y
DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento
y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al
Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para
conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y
archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.